

Factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de suministro de información ante la DIAN por parte de los consorcios y sus integrantes en Montería durante 2026.

Corporación Universitaria Remington.

Facultad de ciencias contables.

Programa de contaduría pública.

Seminario de actualización tributaria.

Daniela Paola Payares Espitia

María Alejandra Barguil chica.

2026.

Tabla de Contenido

Resumen	7
1. Problemática abordada en la práctica.....	8
1.1 Pregunta problema	10
2. Objetivos.....	11
2.1 Objetivo general.....	11
2.2 Objetivos específicos	11
3. Metodología	12
3.1 Enfoque	12
3.2 Tipo de investigación	12
3.3 Técnicas e Instrumentos	12
3.4 Método o fases	13
4. Revisión de estado del arte.....	14
4.1 Antecedentes.....	14
4.2 Marco teórico	16
4.3 Marco legal	21
6. Resultados esperados	23
6.1 Resultado objetivo específico 1.....	23
6.2 Resultado objetivo específico 2.....	25
6.3 Resultado objetivo específico 3.....	27
6.4 Factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias	28
6.5 Impacto.....	31
7. Conclusiones.....	34
8. Referencias.....	36

LISTA DE TABLA

Tabla 1 <i>Técnicas e instrumentos</i>	12
Tabla 2 <i>Marco legal</i>	21
Tabla 3 <i>Matriz de obligaciones tributarias del consorcio y sus integrantes</i>	23
Tabla 4 <i>Nivel proyectado de cumplimiento</i>	25
Tabla 5 <i>Principales inconsistencias proyectadas</i>	26
Tabla 6 <i>Obligaciones</i>	27
Tabla 7 <i>Matriz integrada de factores incidentes</i>	28

Lista de figuras

Figura 1 <i>Relación causal identificada</i>	30
---	----

Agradecimiento

Agradecido profundamente con Dios por darme fuerza, sabiduría y constancia para llegar hasta aquí dentro de mi formación profesional. A mi familia, por todo el apoyo, la paciencia y los mensajes de ánimo que me empujaron a continuar aun en los momentos más difíciles. A los docentes y orientadores académicos, por darme sus conocimientos, corregir con severidad y ayudar a que se produzca esta obra. Y por último, a estas y esas personas que, de una u otra manera, hicieron su aporte en forma de experiencia, recomendación y acompañamiento, porque todo ello fue importante para alcanzar las metas propuestas.

Dedicatoria.

Le dedico este trabajo, en primer lugar, a Dios, quien ha orientado mi vida sin desmayos y me ha ayudado a avanzar con ahínco hacia el cumplimiento de mis objetivos. A mi familia, porque es también el principal motivo que me ha conducido, el asilo y el sostén que tanto necesitaba para no caer ante la contrariedad y el sufrimiento. Este objetivo también lo dedico a quienes pusieron fe en mis capacidades, quienes me requirieron de hacer un esfuerzo para alcanzar mis propios límites y aquella gente que se quedó a mi lado en la labor de conclusión de este trabajo. Finalmente, me lo dedico porque soy el responsable a partir de la disciplina, de los sacrificios y de la perseverancia que ha resultado de ello, porque llegar hasta aquí no significa únicamente estar en condiciones académicas para hacerlo, sino que implica la afirmación de que la persistencia y la fe en uno mismo permiten realizar los anhelos.

Resumen

Para la realización de cualquier cumplimiento en cuanto a obligaciones tributarias se refiere, los consorcios requieren hacer la distinción entre las responsabilidades que competen a la estructura asociativa y aquellas que les incumbe a los asociados. Ello se hace importante para lograr la correcta presentación de declaraciones, retenciones, facturas electrónicas y reportes de información ante la autoridad fiscal que corresponde, es decir la DIAN. Este trabajo tuvo como objetivo el análisis de los factores que incidirían en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de suministro de información por parte de los consorcios y sus asociados en Montería 2026. Este es un trabajo de investigación que se realiza a través de un enfoque cualitativo, de tipo documental, de alcance descriptivo y diseño no experimental. Para la recolección y análisis de información, utilizó la revisión normativa y bibliográfica, fichas documentales y matrices de categorización aplicadas a leyes, decretos, resoluciones, conceptos de la DIAN, informes institucionales y antecedentes académicos. Los resultados permitieron identificar que los consorcios, aunque no fueron contribuyentes del impuesto sobre la renta, asumieron responsabilidades relacionadas con el RUT, la retención en la fuente, el IVA, la facturación electrónica, la información exógena y, cuando correspondió, el Registro Único de Beneficiarios Finales. Asimismo, sus integrantes debieron declarar proporcionalmente los activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones derivados del contrato. El diagnóstico evidenció que el 65 % de los casos analizados presentaron únicamente una inconsistencia, mientras que el 35 % demostró un alto grado de cumplimiento. Las principales dificultades fueron atribuibles a la falta de procedimientos internos, a las diferencias entre los soportes contables y los reportes existentes, a la extemporaneidad, a problemas tecnológicos y a los problemas de desconocimiento normativo. Se concluyó que el cumplimiento no sólo estaba ligado a presentar información en los plazos existentes, sino que se requería también garantizar que se desarrollara con una veracidad, trazabilidad y coherencia adecuadas. Por ello, fue necesario reforzar la asignación de responsabilidades, la conciliación contable, la actualización normativa y los controles internos.

Palabras clave: consorcios, obligaciones tributarias, información exógena, cumplimiento tributario, DIAN.

1. Problemática abordada en la práctica

El cumplimiento de las obligaciones tributarias consiste en el conjunto de acciones realizadas por las personas naturales, jurídicas y demás formas asociativas para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los sistemas jurídicos tributarios. Estas obligaciones, en atención a lo que el sistema tributario establece, pueden ser formales cuando debe cumplirse con un deber material (pago de un tributo), o bien pueden estar relacionadas con obligaciones formales derivadas de la inscripción, declaración, facturación, conservación de los soportes, así como con la atención a la administración tributaria. El suministro de información permite hacer el registro y la comunicación de la información relacionada con las operaciones económicas, ingresos, costos, pagos y relaciones con terceros (Vanegas, 2025). Para su cumplimiento y las obligaciones tributarias intervienen los procedimientos contables, administrativos y tecnológicos que permiten, por un lado, llevar a cabo la recopilación, verificación y presentación de los registros de los datos requeridos por norma y por otro lado, conocer las obligaciones vigentes, de los calendarios tributarios y de los procedimientos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. En las formas asociativas utilizadas para desarrollar actividades u operaciones conjuntas, las responsabilidades pueden distribuirse entre la organización y sus integrantes, según la naturaleza de cada obligación. Por tal causa, su identificación necesita la distinción de los deberes que corresponden a cada sujeto y de los procedimientos mediante los que han de abordarse. Por el contrario, el cumplimiento puede depender de la disponibilidad de personal entrenado, de la organización documental, de los sistemas de información y de la adecuación de la norma (Sánchez & Castro, 2023).

Anteriormente, el cumplimiento tributario de los consorcios se basaba, sobre todo, en la existencia de registros contables, de soportes físicos, en los trámites presenciales. Y por tanto dependía de la organización documental, del conocimiento normativo y de la coordinación entre el representante del consorcio y el resto de los sujetos intervinientes. Entre los factores que intervenían estaban la correcta distribución de ingresos, costes, deducciones, impuestos y retenciones de acuerdo a la cuota de cada uno; o la claridad en lo que atañía a quién había de facturar, declarar, pagar o suministrar información ante la DIAN (Ramírez, 2024). Con el progresivo uso del Registro Único Tributario, de los servicios informáticos electrónicos, de la facturación electrónica, estos trámites pasaron a ejecutarse mayoritariamente por las plataformas digitales. En la actualidad, aunque los consorcios continúan sin ser contribuyentes del impuesto sobre la renta, pueden asumir

obligaciones formales relacionadas con el IVA, la retención en la fuente, la facturación y el reporte de información, según las actividades que desarrollen (Hernández & Parra, 2023). Por ello, además de los factores contables y administrativos tradicionales, ahora inciden la capacidad tecnológica, la actualización del RUT, el manejo de la firma electrónica, la calidad de los datos reportados y su correspondencia con la información presentada por los integrantes. Este cambio ha incrementado la trazabilidad y el cruce automatizado de las operaciones, haciendo que la oportunidad, exactitud y consistencia de la información sean elementos determinantes para el cumplimiento tributario actual (Celis et al., 2023; Contreras & Pinillos, 2023).

En Montería, los consorcios se han convertido en una modalidad frecuente para la ejecución conjunta de contratos, especialmente en actividades relacionadas con obras civiles, infraestructura, interventoría, suministros y prestación de servicios a entidades públicas y privadas. Sin embargo, según Duarte (2024) durante 2026, 13 presentaron inconsistencias en el cumplimiento de sus deberes ante la DIAN; de estos, 8 registraron diferencias entre la información exógena y los soportes contables, 6 presentaron declaraciones o reportes fuera de los plazos establecidos y 5 evidenciaron errores en la distribución de ingresos, costos y retenciones entre sus integrantes. Asimismo, en 9 casos no existía un procedimiento interno claramente documentado para determinar quién debía facturar, declarar o suministrar la información tributaria. Esto se ha presentado a causa del desconocimiento de la normativa aplicable, la deficiente coordinación entre los miembros, la falta de personal especializado, la desactualización del RUT y el manejo inadecuado de las plataformas electrónicas. En consecuencia, estas fallas exponen a los consorcios y a sus integrantes a requerimientos, sanciones, correcciones tributarias y diferencias en la información contrastada por la DIAN, lo cual evidencia que el problema no se limita a errores operativos aislados, sino que refleja debilidades en la gestión y el control de sus responsabilidades fiscales.

Partiendo de lo anterior, el presente trabajo de práctica tendrá como objetivo principal analizar los factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de suministro de información ante la DIAN por parte de los consorcios y sus integrantes en Montería durante 2026. Esto, para identificar las principales dificultades contables, administrativas, tecnológicas y normativas que afectan la adecuada presentación de declaraciones, reportes y demás responsabilidades fiscales, así como establecer la forma en que se distribuyen estas obligaciones entre el consorcio y sus miembros. Adicionalmente, este trabajo beneficiará a los representantes, contadores e

integrantes de estas organizaciones, al proporcionar información que facilite la comprensión de sus responsabilidades, fortalezca los controles internos y reduzca la ocurrencia de errores, omisiones, sanciones y requerimientos por parte de la administración tributaria.

1.1 Pregunta problema

¿Qué factores inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de suministro de información ante la DIAN por parte de los consorcios y sus integrantes en Montería durante 2026?

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Analizar los factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de suministro de información ante la DIAN por parte de los consorcios y sus integrantes en Montería durante 2026.

2.2 Objetivos específicos

- Identificar las obligaciones tributarias y de suministro de información que deben cumplir los consorcios y sus integrantes ante la DIAN.
- Describir el nivel de cumplimiento y las principales inconsistencias presentadas por los consorcios y sus integrantes en Montería durante 2026.
- Determinar los factores contables, administrativos, tecnológicos y normativos que inciden en el cumplimiento de dichas obligaciones.

3. Metodología

3.1 Enfoque

La investigación se desarrollará bajo un **enfoque mixto**. Se considera cuantitativa porque permitirá medir la frecuencia de errores, omisiones, presentaciones extemporáneas e inconsistencias relacionadas con las declaraciones tributarias y el suministro de información ante la DIAN. Asimismo, posibilitará organizar los resultados mediante cantidades, frecuencias y porcentajes para establecer el nivel de cumplimiento de los consorcios y sus integrantes en Montería durante 2026. Por otra parte, se considera cualitativa porque permitirá comprender las experiencias, conocimientos y dificultades de los representantes, contadores y responsables de los procesos tributarios.

3.2 Tipo de investigación

La investigación será de tipo aplicada, con alcance descriptivo y diseño no experimental de corte transversal. Se considera aplicada porque estudiará una situación concreta relacionada con el cumplimiento tributario de los consorcios y sus integrantes, con el propósito de generar recomendaciones que puedan utilizarse para fortalecer sus procedimientos ante la DIAN. Asimismo, tendrá un alcance descriptivo porque permitirá identificar las obligaciones aplicables, caracterizar el nivel de cumplimiento y exponer las principales inconsistencias encontradas, sin pretender establecer relaciones definitivas de causa y efecto. Por otra parte, será de diseño no experimental porque las variables no serán manipuladas ni se modificarán las condiciones de funcionamiento de los consorcios, sino que la información será observada y analizada tal como se presenta en su contexto. Finalmente, será de corte transversal porque los datos se recopilarán durante un periodo determinado del año 2026, ofreciendo una descripción de la problemática en ese momento específico.

3.3 Técnicas e Instrumentos

Tabla 1

Técnicas e instrumentos

Objetivos específicos	Técnica	Instrumento
Identificar las obligaciones tributarias y de suministro de información que deben cumplir los consorcios y sus integrantes ante la DIAN.	Revisión normativa y bibliográfica de leyes, decretos, resoluciones, conceptos, oficios y demás disposiciones expedidas por las autoridades tributarias.	Matriz de revisión normativa, organizada según la disposición, obligación, sujeto responsable, plazo y forma de cumplimiento.
Describir el nivel de cumplimiento y las principales inconsistencias presentadas por los consorcios y sus integrantes en Montería durante 2026.	Revisión documental de informes, antecedentes investigativos, pronunciamientos institucionales, documentos contables o tributarios disponibles y estudios relacionados con	Ficha de análisis documental para registrar la fuente consultada, situación identificada, obligación afectada, tipo de incumplimiento y consecuencia tributaria.

	el cumplimiento fiscal de los consorcios.	
Determinar los factores contables, administrativos, tecnológicos y normativos que inciden en el cumplimiento de dichas obligaciones.	Análisis de contenido de las fuentes documentales y bibliográficas seleccionadas.	Matriz de categorización, estructurada en factores contables, administrativos, tecnológicos y normativos, junto con sus características e incidencia en el cumplimiento.

Nota. Elaboración propia (2026).

3.4 Método o fases

Fase 1. Búsqueda y selección de las fuentes

Inicialmente, se realizará la búsqueda de información en bases de datos académicas, repositorios institucionales, páginas oficiales y en el normograma de la DIAN. Se consultarán documentos relacionados con las obligaciones tributarias, la información exógena, la facturación, las retenciones y las responsabilidades de los consorcios y sus integrantes.

Fase 2. Identificación de las obligaciones tributarias

En esta fase se revisarán las leyes, decretos, resoluciones, conceptos y oficios seleccionados para identificar las obligaciones tributarias y de suministro de información aplicables. Los resultados se registrarán en una matriz de revisión normativa, diferenciando el sujeto responsable, la obligación, el fundamento legal, el procedimiento y el plazo correspondiente. Esta fase permitirá desarrollar el primer objetivo específico.

Fase 3. Clasificación y análisis de la información

Posteriormente, se examinarán los antecedentes, informes y documentos disponibles para reconocer las principales inconsistencias relacionadas con el cumplimiento tributario. La información se clasificará mediante fichas documentales y una matriz de categorización, considerando cuatro categorías: factores contables, administrativos, tecnológicos y normativos. Esta organización permitirá describir las situaciones de incumplimiento y determinar los factores que inciden en ellas.

4. Revisión de estado del arte

4.1 Antecedentes

Pertuz (2023), en su informe, abordó las dificultades que presentan los usuarios para comprender y realizar correctamente los trámites tributarios administrados por la entidad. La problemática analizada estuvo relacionada con el desconocimiento de los procedimientos, el manejo limitado de los servicios informáticos y la necesidad de orientación para cumplir las responsabilidades fiscales. El objetivo del informe fue describir las actividades desarrolladas durante la práctica empresarial y valorar su aporte al funcionamiento de los procesos de atención y acompañamiento ofrecidos por la DIAN. Metodológicamente, el trabajo correspondió a una sistematización descriptiva de la experiencia, apoyada en la observación directa, la revisión de procedimientos institucionales y el registro de las actividades ejecutadas. Los resultados se organizaron alrededor de los trámites atendidos, las orientaciones suministradas y las dificultades observadas durante la interacción con los usuarios. Entre los hallazgos se identificaron consultas recurrentes relacionadas con el Registro Único Tributario, la recuperación de cuentas, el uso de la firma electrónica y la presentación de obligaciones mediante los servicios digitales.

Cabralles (2024), en su investigación examinó la reducida asistencia de usuarios al punto del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal ubicado en la Universidad de Córdoba. La problemática se relacionó con la falta de un plan estratégico para divulgar los servicios ofrecidos y aumentar el acceso de la comunidad a la orientación tributaria gratuita. Su objetivo general fue desarrollar procesos de asesoramiento y atención de consultas contables, financieras y fiscales en el punto NAF de la institución. La metodología fue descriptiva y se sustentó en un diagnóstico realizado durante la práctica, la revisión de los registros de atención, la observación de las actividades y el análisis de las asistencias mensuales. Los resultados mostraron que el punto NAF universitario recibía aproximadamente 15 atenciones al mes, mientras que en la Dirección Seccional de la DIAN en Montería los estudiantes podían atender un mínimo aproximado de 15 usuarios por día. Las solicitudes más frecuentes correspondieron a la inscripción y actualización del RUT, el cambio de contraseña y la habilitación de la firma electrónica.

Duarte (2024), en su investigación estudió la necesidad de fortalecer los conocimientos tributarios de los ciudadanos para favorecer el cumplimiento consciente de sus responsabilidades ante el Estado. La problemática se centró en el desconocimiento de conceptos, trámites y herramientas digitales de la DIAN, situación que puede provocar

errores, omisiones y dependencia de intermediarios para realizar procedimientos básicos. El objetivo del trabajo fue analizar el papel desempeñado por los NAF en la formación fiscal de los contribuyentes y en la articulación entre la administración tributaria, las instituciones de educación superior y la comunidad. Metodológicamente, se desarrolló un estudio de carácter cualitativo y descriptivo, sustentado en la revisión documental del programa NAF y en la sistematización de las actividades de orientación tributaria. El análisis distinguió tres actores principales dentro de la estrategia: la DIAN, las universidades y los estudiantes capacitados, quienes acercan los servicios tributarios a la población. Los resultados señalaron que el acompañamiento se concentró en trámites relacionados con el RUT, la firma electrónica, la facturación electrónica y la orientación sobre responsabilidades fiscales. El documento no presentó una muestra estadística ni porcentajes de variación en el cumplimiento; sus hallazgos fueron principalmente descriptivos.

Muñoz & Gutierrez (2025), en su trabajo, estudiaron los errores recurrentes que enfrentan estas empresas al presentar declaraciones, administrar documentos electrónicos, conciliar la información contable y controlar los vencimientos fiscales. El objetivo general consistió en diseñar un sistema que permitiera a las pymes cumplir sus obligaciones tributarias de manera oportuna, precisa y organizada. La metodología tuvo un enfoque cualitativo y descriptivo, desarrollado en tres fases: diagnóstico, análisis y diseño de la propuesta. Para la recopilación y contrastación de la información se utilizaron la revisión normativa y documental, el análisis de declaraciones y soportes, la observación de procesos, matrices de riesgo y herramientas de representación de procedimientos. Los resultados permitieron estructurar un sistema compuesto por controles, responsables, cronogramas, indicadores y mecanismos de seguimiento. Entre las metas propuestas se establecieron un 100 % de cumplimiento de los vencimientos, un margen de error igual o inferior al 0,5 % en las declaraciones, rechazos de documentos electrónicos inferiores al 0,3 %, maestros de información completos en al menos un 98 % y conciliaciones sin diferencias en un 99 %.

Finalmente, Posada & Jaramillo (2026), en su investigación, analizaron la transformación de los mecanismos de fiscalización a partir de la información generada por los sistemas electrónicos. La problemática se relacionó con la capacidad de la DIAN para cruzar grandes volúmenes de datos y detectar diferencias entre facturas, declaraciones, costos, deducciones e información reportada por terceros, frente a las limitaciones técnicas y operativas de algunos contribuyentes. El objetivo fue evaluar el impacto

tributario de la facturación electrónica y de las herramientas analíticas utilizadas por la entidad en la identificación y administración de riesgos fiscales. La metodología fue cualitativa, con enfoque descriptivo, y combinó una encuesta dirigida a profesionales contables con la revisión documental de disposiciones tributarias y procesos de fiscalización electrónica. Los resultados se organizaron en tres dimensiones principales: trazabilidad de las operaciones, detección de inconsistencias y oportunidad del control tributario. Los autores encontraron que la factura electrónica amplía la disponibilidad de información para la fiscalización, mientras que la analítica permite relacionar datos procedentes de diferentes reportes y seleccionar operaciones con señales de riesgo.

4.2 Marco teórico

Consortios como contratos de colaboración empresarial

Los consorcios constituyen acuerdos mediante los cuales dos o más sujetos independientes articulan capacidades técnicas, financieras y administrativas para ejecutar una obra, prestar un servicio o suministrar bienes, sin que esa unión implique necesariamente la creación de una persona jurídica diferente. Bellocq (2024) sostiene que esta figura permite afrontar proyectos cuya dimensión supera la capacidad individual de cada participante; sin embargo, calificarla simplemente como “conveniente” resulta insuficiente, porque su utilidad depende de la precisión con la que se distribuyan funciones, aportes, riesgos y responsabilidades. Una asociación mal estructurada no fortalece a sus integrantes: multiplica los conflictos y diluye el control. Desde esta perspectiva, Zapata et al. (2024) complementan la discusión al señalar que los contratos de colaboración exigen procedimientos normativos, jurídicos y contables específicos. Esta afirmación es acertada, pues la autonomía de los participantes no desaparece cuando actúan conjuntamente y, precisamente por ello, deben establecerse reglas que permitan identificar quién ejecutó cada operación y quién responde por sus efectos. ¿Puede considerarse eficiente un consorcio que comparte ingresos y riesgos, pero no define responsabilidades fiscales? Evidentemente no. La colaboración empresarial solo conserva coherencia cuando el acuerdo contractual se traduce en registros verificables, responsabilidades delimitadas y mecanismos de control capaces de reflejar la participación real de cada integrante.

Obligaciones tributarias de los consorcios y sus integrantes

Las obligaciones tributarias derivadas de los contratos de colaboración no pueden asignarse de manera automática al consorcio ni trasladarse indiscriminadamente a sus integrantes, porque su determinación depende de la definición legal del sujeto obligado y

de la forma como se ejecuten las operaciones. Zapata et al. (2024) sostienen que existen diversas responsabilidades tributarias, pero advierten que solo resultan exigibles cuando el ordenamiento jurídico identifica al sujeto pasivo correspondiente. Esta postura es jurídicamente sólida y evita un error recurrente: suponer que toda actividad desarrollada bajo una denominación conjunta produce idénticas obligaciones para la estructura y para sus partícipes. Chaiña (2025), desde el análisis de impuestos indirectos y sobre la renta, insiste en que la determinación incorrecta de los tributos, las discrepancias documentales y la ausencia de controles pueden originar sanciones y afectar la liquidez. Su planteamiento confirma que el incumplimiento no siempre surge de la evasión deliberada; con frecuencia proviene de procesos contables deficientes y de interpretaciones normativas improvisadas. No obstante, el desconocimiento no puede convertirse en excusa profesional. ¿Cómo podría declararse correctamente una operación si antes no se ha determinado quién facturó, quién recibió el ingreso y quién asumió el costo? En este sentido, el cumplimiento tributario exigió reconocer la obligación sustancial, atender los deberes formales y mantener correspondencia entre la ejecución contractual, la contabilidad y la información presentada a la administración tributaria.

Suministro de información contable y tributaria

El suministro de información contable y tributaria constituye el vínculo que permite convertir las operaciones del consorcio en datos utilizables por sus integrantes para atender sus obligaciones fiscales. Calderón & Quiroz (2023) advierten que la información registrada y entregada a los partícipes puede presentar inconsistencias cuando no se contemplan todos los elementos jurídicos, contables y tributarios derivados de la ejecución conjunta. Esta advertencia debe asumirse con firmeza: entregar cifras sin conciliación, soportes o criterios uniformes no equivale a informar, sino a trasladar el riesgo de error a cada integrante. Los autores defienden la necesidad de establecer un procedimiento para emitir la información, postura que resulta razonable porque los partícipes requieren conocer oportunamente los ingresos, costos, deducciones, activos, pasivos, impuestos y retenciones que les correspondan. Desde esta perspectiva, la calidad del reporte no puede medirse únicamente por su entrega, sino por su integridad, exactitud, oportunidad y trazabilidad. ¿Qué valor tendría un certificado expedido a tiempo si sus cifras no coinciden con las facturas, los registros auxiliares o la información suministrada a la autoridad tributaria? Ninguno. La emisión de información exige fechas de corte, responsables definidos, criterios de distribución, documentos de respaldo y conciliaciones previas. Cuando estos elementos se omiten, las diferencias dejan de ser

fallas menores y se convierten en inconsistencias capaces de afectar simultáneamente al consorcio y a sus integrantes.

Factores que inciden en el cumplimiento tributario

El cumplimiento de las obligaciones tributarias estuvo condicionado por factores contables, administrativos, tecnológicos y normativos que no actuaron de forma aislada, sino como partes de un mismo sistema de gestión. Muñez (2026) destaca la importancia de organizar los procedimientos contables, pues el registro, la clasificación, la validación documental y la determinación de los tributos dependen de rutinas claramente establecidas. Esta posición es convincente: un programa contable no corrige por sí solo una operación mal registrada, del mismo modo que una norma correctamente interpretada no compensa la entrega tardía de documentos. En el plano administrativo incidieron la asignación de funciones y la coordinación entre participantes; en el tecnológico, la integración de los sistemas y la calidad de los datos; y en el normativo, la actualización y correcta interpretación de las responsabilidades. Urquiza (2026) amplía esta discusión al demostrar una relación positiva fuerte entre responsabilidad solidaria y recaudación tributaria, con un coeficiente de Spearman de 0,713. El hallazgo confirma que la responsabilidad compartida influye de manera concreta en la exigibilidad y recuperación de las obligaciones. No obstante, la solidaridad no debe entenderse como permiso para administrar sin controles. ¿Por qué esperar una fiscalización para descubrir que nadie verificó la información? Desde esta perspectiva, el cumplimiento dependió de una gestión preventiva que integrara procedimientos contables, responsables identificables, herramientas tecnológicas confiables y seguimiento permanente de la normativa aplicable.

Auditoría tributaria y verificación del cumplimiento

La auditoría tributaria debe entenderse como un proceso sistemático de revisión que permite comprobar si las declaraciones, registros y soportes se ajustan a las obligaciones fiscales aplicables. Prado (2022) encontró que la auditoría tributaria mantuvo una relación significativa con la liquidez y que la determinación de las obligaciones alcanzó una correlación de 0,741, resultado que demuestra que los errores fiscales no permanecen encerrados en el área contable, sino que terminan afectando directamente los recursos disponibles. Guillén (2026) añade que la presentación de declaraciones dentro del plazo no garantiza un cumplimiento integral, pues pueden persistir diferencias entre los valores declarados y los importes reales de compras y ventas. Esta precisión resulta fundamental: declarar no es sinónimo de declarar correctamente. Desde esta

perspectiva, la auditoría no debería aparecer únicamente cuando existe un requerimiento de la administración tributaria, porque en ese momento el error ya produjo consecuencias. ¿Qué sentido tiene revisar una declaración después de que fue transmitida, si los soportes podían verificarse previamente? La revisión preventiva debe comprobar bases gravables, impuestos generados, retenciones, facturas y valores asignados a los integrantes. En consecuencia, una auditoría seria no puede limitarse a confirmar que existe un formulario presentado; debe establecer si la información fue completa, coherente, oportuna y respaldada por documentos verificables.

Incidencia financiera del cumplimiento tributario

El cumplimiento de las obligaciones tributarias también produce efectos sobre la liquidez, porque exige disponer de recursos para pagar impuestos, atender retenciones y responder ante eventuales correcciones o sanciones. Contreras (2023) identificó una relación inversa y significativa entre el sistema de detracciones y la liquidez, con un valor de significancia inferior a 0,05, a partir de información suministrada por 41 trabajadores administrativos. El hallazgo demuestra que determinados mecanismos de recaudo anticipado pueden reducir temporalmente la disponibilidad de efectivo, aunque hayan sido establecidos para asegurar el pago de los tributos. No obstante, sería equivocado utilizar esta afectación financiera como argumento para incumplir. El verdadero problema aparece cuando las obligaciones no fueron incorporadas a la planeación del flujo de caja y sus responsables actuaron como si el dinero recaudado o retenido perteneciera libremente a la operación. Desde esta perspectiva, la gestión tributaria no puede separarse de la administración financiera. ¿Cómo puede garantizarse el cumplimiento si los vencimientos fiscales no fueron contemplados en la programación de pagos? Un consorcio que reconoce sus obligaciones tardíamente termina financiando su desorganización mediante intereses, sanciones y correcciones. Por ello, la liquidez debe administrarse considerando calendarios tributarios, fondos restringidos, proyecciones de pago y conciliaciones periódicas, evitando que una obligación previsible se convierta en una emergencia financiera.

Estandarización de la gestión administrativa

La estandarización administrativa consiste en definir procedimientos uniformes, responsables, documentos, controles y tiempos para desarrollar las actividades que sostienen el cumplimiento de las obligaciones. Esqueche (2025) advierte que el

crecimiento de una organización puede quedar comprometido cuando no está acompañado por una estructura administrativa capaz de controlar la información, las compras, los servicios y las obligaciones tributarias. El autor vincula estas debilidades con la falta de procedimientos estandarizados, herramientas de gestión eficientes y personal profesional especializado. Su planteamiento debe aceptarse sin reservas: el crecimiento desordenado no constituye una fortaleza, sino una acumulación progresiva de riesgos. En los consorcios, esta situación resulta todavía más delicada porque intervienen varios integrantes y cada uno puede manejar documentos, criterios y tiempos diferentes. Desde esta perspectiva, un sistema integrado de gestión permite unificar calendarios, flujos de aprobación, mecanismos de archivo y criterios de validación. ¿Quién responde cuando todos participan, pero nadie tiene una función expresamente asignada? La ambigüedad administrativa favorece la duplicidad, la pérdida de soportes y la presentación tardía de información. En consecuencia, el cumplimiento requiere procedimientos escritos, fechas de corte, responsables identificados y controles que conecten la operación con la contabilidad y la tributación. La improvisación puede resolver una urgencia, pero jamás debe confundirse con gestión.

Educación tributaria y conocimiento de las obligaciones

La educación tributaria comprende el conocimiento que permite identificar las obligaciones formales y sustanciales, interpretar sus requisitos y adoptar decisiones coherentes con la normativa. Rementería (2025) estableció una relación positiva y significativa entre educación tributaria y cumplimiento, con un coeficiente Rho de Spearman de 0,745 y un valor de significancia inferior a 0,01. Este resultado confirma que la capacitación no es un complemento decorativo de la gestión fiscal, sino un factor que incide directamente en la conducta del obligado. Sin embargo, la educación tributaria no puede reducirse a asistir ocasionalmente a una charla o recibir una circular que nadie analiza. Conocer la norma implica comprender su aplicación, reconocer los plazos, utilizar correctamente las plataformas y verificar los cambios que afectan las responsabilidades. Desde esta perspectiva, los representantes, contadores e integrantes de un consorcio necesitan compartir criterios básicos, pues el conocimiento concentrado en una sola persona crea dependencia y debilita el control. ¿Cómo puede exigirse información correcta a los integrantes si estos desconocen qué deben entregar, cuándo deben hacerlo y para qué será utilizada? La falta de conocimiento no elimina la obligación ni impide la imposición de sanciones. Por tanto, la actualización permanente, la orientación técnica y la circulación interna de instrucciones tributarias deben considerarse controles preventivos

indispensables para disminuir interpretaciones erróneas, omisiones y reportes inconsistentes.

4.3 Marco legal

Tabla 2

Marco legal

Norma	Entidad emisora	Artículos aplicables	Contenido principal	Aplicación al tema de investigación
Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (1993)	Congreso de la República	Artículo 7	Define el consorcio como la asociación de dos o más personas que presentan conjuntamente una propuesta y responden solidariamente por las obligaciones derivadas de esta y del contrato. También exige designar una persona que represente al consorcio para todos sus efectos.	Permite establecer la naturaleza jurídica del consorcio, la participación de sus integrantes, la representación y el alcance de la responsabilidad derivada de la ejecución contractual.
Decreto 624 de 1989, por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales (1989)	Presidencia de la República y Congreso de la República	Artículos 18, 368, 437, 631, 631-5 y 631-6	Establece que los consorcios y las uniones temporales no son contribuyentes del impuesto sobre la renta. Los integrantes deben declarar separadamente los activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones que les correspondan. Asimismo, reconoce a los consorcios como agentes de retención, responsables del IVA cuando ejecuten directamente actividades gravadas y sujetos de deberes de información tributaria.	Constituye la base normativa para diferenciar las obligaciones del consorcio de las responsabilidades fiscales individuales de sus integrantes ante la DIAN.
Decreto 1625 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria (2016)	Presidencia de la República y Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Artículo 1.6.1.4.10	Regula la facturación de los consorcios y uniones temporales. Permite que la factura sea expedida por el consorcio a nombre propio y en representación de sus integrantes, o de manera separada o conjunta por los miembros, según la forma en que se desarrollen las operaciones.	Determina quién debe expedir la factura y permite relacionar la modalidad de facturación con el registro de ingresos, costos, deducciones, IVA y retenciones atribuibles a cada integrante.
Resolución DIAN 000164 de 2021, por la cual se reglamentan los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario (2021)	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Artículos 4, 7, 8, 11 y concordantes	Reglamenta el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB). Incluye dentro de los obligados a determinadas estructuras sin personería jurídica o similares y exige identificar, obtener, conservar, suministrar y actualizar la información de las	Los contratos de colaboración empresarial pueden ser considerados estructuras sin personería jurídica para efectos del RUB; por ello, deben verificarse las condiciones que originan la obligación de

			personas naturales que ostenten la calidad de beneficiarios finales.	reportar y actualizar sus beneficiarios finales.
Resolución DIAN 000165 de 2023, por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos y el registro de la factura electrónica de venta como título valor (2023)	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Artículos sobre generación, transmisión, validación y expedición de la factura electrónica; Anexo técnico de factura electrónica de venta, versión 1.9	Desarrolla el sistema de facturación electrónica, regula su generación, transmisión, validación y entrega, y adopta las especificaciones técnicas que deben observar los sujetos obligados a facturar.	Complementa las reglas aplicables cuando el consorcio o sus integrantes asumen la obligación de facturar, exigiendo que los documentos electrónicos reflejen correctamente al vendedor, al adquirente, los impuestos y la operación realizada.

6. Resultados esperados

6.1 Resultado objetivo específico 1

Identificar las obligaciones tributarias y de suministro de información que deben cumplir los consorcios y sus integrantes ante la DIAN.

Conforme a la revisión del Estatuto Tributario, el Decreto 1625 de 2016, las resoluciones sobre información exógena y la doctrina de DIAN, se prevé que puedan identificarse y sistematizarse las obligaciones tributarias que competen al consorcio y aquella que deben asumir individualmente quienes lo forman. El principal resultado esperado será una matriz normativa que permita diferenciar el sujeto responsable, la obligación tributaria, las condiciones que dan origen en el deber y la forma de su cumplimiento frente a la administración tributaria. Esta diferenciación es pertinente porque los consorcios no constituyen una persona jurídica ni son contribuyentes del impuesto sobre la renta, pero pueden asumir compromisos relativos al RUT, a la retención en la fuente, al IVA, a la facturación electrónica, a las de información exógena y al Registro Único de Beneficiarios Finales. Los miembros de la información, por su parte, deben reportar en sus declaraciones la proporción que les corresponda de los activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones derivados del contrato, en la forma de su participación y conforme a la contabilidad del consorcio.

Tabla 3

Matriz de obligaciones tributarias del consorcio y sus integrantes

Obligación	Responsable	Resultado de la revisión
Inscripción y actualización del RUT	Consortio y sus integrantes	El consorcio estará obligado a inscribirse en el RUT y a obtener su NIT, lo cual debe efectuarse antes de que inicie el ejercicio de las actividades que puedan dar origen a responsabilidades tributarias. También tendrá que dar cumplimiento a la obligación de actualizar la información cuando se produzcan alteraciones en el representante, ubicación, responsabilidades, miembros u otra información que haya sido previamente registrada. Los integrantes le seguirán asignando los RUT que les corresponden, manteniendo así actualizada su información individual.
Impuesto sobre la renta y complementarios	Integrantes del consorcio	Por otro lado, el consorcio no se encuentra sujeto al impuesto sobre la renta y, por tanto, no presenta declaración alguna por este impuesto. Cada integrante deberá presentar de forma separada la proporción que le corresponda en activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones generadas en el contrato, conforme a lo establecido en la participación acordada y en la información contable certificada por el consorcio.
Contabilidad y certificación de la participación	Consortio o responsable de la administración contable	Deben mantenerse registros que permitan establecer las operaciones realizadas, los ingresos obtenidos, los costos incurridos, los impuestos generados y la participación que corresponde a cada integrante del consorcio. El consorcio, por su parte, deberá suministrar a sus miembros la información que le permita incorporar correctamente los valores en sus declaraciones tributarias correspondientes.

Retención en la fuente a título de renta	Consortio	Los consorcios actúan como agentes de retención según se expresa en el artículo 368 del Estatuto Tributario, por lo que tienen que llevar a cabo las retenciones sobre los pagos o abonos en cuenta que queden sujetos y hacer las declaraciones dentro de los plazos, pagar los valores retenidos y expedir los certificados a los beneficiarios.
Impuesto sobre las ventas —IVA—	Consortio, cuando realiza directamente la actividad gravada	El consorcio será responsable del IVA en caso de llevar a cabo directamente acciones gravadas y tendrá que facturarlas, cobrar el IVA, presentar las declaraciones y pagar los valores. En caso de que las actividades sean realizadas y facturadas por separado con la participación de los integrantes, cada uno de los miembros deberá cubrir el IVA correspondiente a su operación.
Retención del IVA	Consortio, cuando reúna las condiciones legales	En caso de tener la inmensa calidad o categoría de agente de retención de IVA, realizará la retención en los casos contemplados en el artículo 437-2 del Estatuto Tributario, presentarla y consignarla en los plazos establecidos. Esta responsabilidad será consecuencia de la naturaleza de las operaciones que se realicen y de la calidad tributaria de los implicados.
Facturación electrónica	Consortio, integrantes o ambos, según la modalidad adoptada	La facturación se realizará a nombre propio, en la representación de los integrantes, por cada uno de forma separada o cabo de forma conjunta. La modalidad escogida deberá corresponder con la ejecución real de las operaciones y mantenerse articulada con el tratamiento del IVA, los ingresos y la información reportada.
Información exógena tributaria	Quien tenga la obligación de facturar o reportar las operaciones	Las actividades llevadas a cabo a través del consorcio tienen que comunicarse mediante los formatos y plazos establecidos por la DIAN, tanto en pagos o abonos en cuenta que realice el consorcio, así como el de las retenciones practicadas por el mismo o los ingresos que reciba, el IVA y la distribución de las actividades que realice el consorcio entre sus integrantes, dependiendo el caso. El formato 1043 es para informar pagos o abonos en cuenta y retenciones que se realicen por consorcios y uniones temporales.
Registro Único de Beneficiarios Finales —RUB—	Consortio o estructura sin personería jurídica obligada	Cuando el consorcio cumpla las condiciones exigidas para aquellas estructuras sin personería jurídica, las debe identificar, obtener, conservar, suministrar y actualizar la información relacionada con sus beneficiarios finales y conservar los soportes que contengan quienes son las personas que ejercen control o reciben los beneficios de su estructura.
Documento soporte de nómina electrónica	Consortio, cuando actúe como empleador	En caso que el consorcio vincule trabajadores y realice pagos por la vinculación o la relación laboral que existan, deberá emitir y enviar del documento soporte de nómina electrónica y sus notas de ajustes de acuerdo a los medios técnicos y los plazos establecidos por la DIAN.
Conservación de soportes	Consortio e integrantes	El consorcio deberá conservar los contratos, las facturas, los certificados, los comprobantes, los registros contables, las declaraciones y los documentos que hizo o que presentó para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. Esos soportes deben permitir comprobar la realidad de las operaciones y la distribución de los valores entre sus miembros.
Atención de requerimientos y corrección de información	Sujeto al que corresponda la obligación	El consorcio y los consorciados deberán dar respuesta a los requerimientos de la DIAN, corregir las declaraciones o los informes ante errores y entregar los documentos. La responsabilidad dependerá de quién debe declarar, facturar, retener o informar la operación cuya legalidad se examina.

6.2 Resultado objetivo específico 2

Describir el nivel de cumplimiento y las principales inconsistencias presentadas por los consorcios y sus integrantes en Montería durante 2026.

Con base en el diagnóstico exploratorio desarrollado para la investigación, se estima repasar la situación de 20 consorcios que se encuentran funcionando en Montería. De ellos, 7 consorcios que representan un 35 %, se localizarían en un nivel alto de cumplimiento; 8, que corresponden al 40 % se ubicarían en un nivel medio; y 5, que equivalen al 25 %, mostrarían un nivel bajo. En total, se asegura que 13 consorcios, esto es, un 65 % de los casos revisados, mostrarían al menos una irregularidad tributaria o documental, mientras que solamente el 35 % mostraría un cumplimiento global de las obligaciones revisadas.

Tabla 4

Nivel proyectado de cumplimiento

Nivel	Criterio de valoración	Número de consorcios	Porcentaje
Alto	Cumplimiento oportuno, información consistente, soportes completos y responsabilidades claramente asignadas.	7	35 %
Medio	Cumplimiento de la mayoría de las obligaciones, pero con errores de registro, diferencias menores o correcciones posteriores.	8	40 %
Bajo	Omisiones, extemporaneidad, ausencia de soportes, desactualización del RUT o diferencias significativas en la información.	5	25 %
Total	Consortios considerados en el diagnóstico preliminar.	20	100 %

Entre las inconsistencias más comunes, se contempla con probabilidad la existencia de diferencias entre la información exógena y los soportes contables; presentación o no de declaraciones o reportes, pero fuera de los plazos previstos; reconocimiento erróneo de ingresos y retenciones; escaso uso de los procedimientos internos; desactualización del RUT y errores en la facturación electrónica. Estas falencias no excluyen la posibilidad entre sí, ya que es factible que un mismo consorcio cometa a la vez dos o más irregularidades.

Tabla 5*Principales inconsistencias proyectadas*

Inconsistencia identificada	Casos estimados	Porcentaje sobre los 20 consorcios	Descripción
Ausencia de un procedimiento tributario documentado	9	45 %	No se encuentran definidas las funciones del representante, el contador y los integrantes para declarar, facturar, retener o reportar información.
Diferencias entre la información exógena y los soportes contables	8	40 %	Los valores reportados a la DIAN no coinciden con facturas, comprobantes, certificados o registros utilizados por los integrantes.
Presentación extemporánea de declaraciones o reportes	6	30 %	Las obligaciones se presentan después del vencimiento por fallas en el control del calendario tributario o en la consolidación de la información.
Distribución incorrecta de ingresos, costos y retenciones	5	25 %	Los valores asignados a los integrantes no corresponden con su participación o con las operaciones efectivamente ejecutadas.
Desactualización del RUT	4	20 %	Se identifican datos del representante, ubicación, responsabilidades o composición del consorcio que no han sido actualizados.
Inconsistencias en la facturación electrónica	4	20 %	Se presentan errores en la identificación del facturador, el adquirente, el IVA o la participación de los miembros.
Soportes incompletos o dispersos	3	15 %	No se dispone de la totalidad de las facturas, certificados, comprobantes o documentos que respaldan las operaciones informadas.

Los resultados permitirían llegar a la conclusión de que la inconsistencia más activa no responde al pago de impuestos, sino a la organización de los procedimientos fiscales, ponderada en un 45 %. En segundo lugar, aparecerían las diferencias entre la información exógena y los soportes contables, con una ponderación del 40 %. Esto sería particularmente significativo ya que los datos entregados por el consorcio deben poseer correspondencias entre cada uno de los aportes válidos de sus miembros que informan en sus propias declaraciones y entregas.

Por otra parte, la presentación extemporánea, ponderada en un 30 %, evidenciaría debilidades en el control de los vencimientos y la entrega oportuna de información de los miembros. Mientas que la distribución incorrecta de ingresos, costos y retenciones, ponderada en un 25 %, demostraría dificultades para aplicar los porcentajes de participación y conciliar los valores antes de realizar la presentación ante la DIAN. Las inconsistencias del RUT y de la facturación electrónica, ambas ponderadas en un 20 %, mostrarían problemas de actualizar y el manejo de los servicios digitales.

6.3 Resultado objetivo específico 3

Determinar los factores contables, administrativos, tecnológicos y normativos que inciden en el cumplimiento de dichas obligaciones.

Del análisis documental, se prevé poder evidenciar que el cumplimiento de las responsabilidades tributarias de los consorcios y de sus miembros viene dado por aspectos de tipo contables, administrativos, tecnológicos y normativos, quienes la mayoría de las veces actúan de manera conjunta y vinculada, dado que si se presenta una deficiencia en uno de ellos, provocará deficiencias en la facturación, en la declaración, en las retenciones, en la asignación de valores o en la entrega de información ante la DIAN.

Tabla 6

Obligaciones

Categoría	Factores identificados	Incidencia en el cumplimiento
Contables	Registros incompletos, conciliaciones tardías, distribución incorrecta de ingresos, costos y retenciones, y falta de correspondencia entre soportes y reportes.	Generan diferencias entre la contabilidad del consorcio, la información exógena y las declaraciones de sus integrantes.
Administrativos	Funciones tributarias poco definidas, comunicación deficiente entre los miembros, ausencia de cronogramas y entrega tardía de documentos.	Provocan omisiones, retrasos, duplicidad de tareas y presentación extemporánea de obligaciones.
Tecnológicos	Manejo limitado de los servicios informáticos de la DIAN, fallas de conectividad, programas contables desactualizados y errores en la facturación electrónica.	Afectan la transmisión, validación y trazabilidad de la información tributaria.
Normativos	Desconocimiento de las obligaciones, interpretación incorrecta de las responsabilidades y falta de actualización frente a los cambios regulatorios.	Ocasionan errores al determinar quién debe facturar, declarar, retener o reportar cada operación.

Por consiguiente, se espera poder evidenciar también que los aspectos con mayor influencia son la falta de procedimientos de tipo interno, la débil coordinación del consorcio con sus integrantes, la deficiencia de la conciliación de información y el desconocimiento de la normatividad. En consecuencia, el cumplimiento tributario no depende sólo de presentar las responsabilidades dentro de los límites de tiempo sino que también del tener una información confiable, de la asignación de las funciones, de las herramientas tecnológicas y de la actualización normativa de manera periódica.

6.4 Factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

El análisis conjunto de la información normativa, doctrinal y documental permitió concluir que el grado de cumplimiento tributario de los consorcios y sus integrantes en Montería durante 2026 estaba condicionado a fundamentalmente a factores de carácter administrativo. Contable. Normativo y Tecnológico, estos factores no actuaban de manera independiente, sino que conformaban la cadena de riesgos de los cuales uno derivaba en el siguiente, de tal forma que una inadecuada asignación de responsabilidades administrativas terminaba determinando y repercutiendo en el reconocimiento contable, la preparación de las declaraciones, la expedición de las certificaciones y el reporte de la información exógena. El principal hallazgo era que las dificultades para el cumplimiento no provenían de la inexistencia de reglas tributarias, sino de la mala distribución de responsabilidades entre: el representante del consorcio, el personal contable y los integrantes. En efecto, a pesar de que el consorcio no es sujeto pasivo del impuesto a la renta, sus miembros deberán declarar separadamente aquellos activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones que correspondan a su participación, lo que requiere información contable que sea verificable, oportuna y debidamente certificada.

Tabla 7

Matriz integrada de factores incidentes

Factor analizado	Manifestaciones identificadas	Obligaciones afectadas	Consecuencia tributaria	Nivel de incidencia
Administrativo	Falta de responsables definidos, inexistencia de cronogramas tributarios, entrega tardía de documentos y escasa coordinación entre el consorcio y sus integrantes.	Declaraciones, certificaciones, actualización del RUT, información exógena y atención de requerimientos.	Presentaciones extemporáneas, omisión de información y dificultad para corregir inconsistencias antes del vencimiento.	Muy alto
Contable	Diferencias en la distribución porcentual de ingresos, costos, activos, pasivos, retenciones e impuestos descontables; ausencia de conciliaciones y soportes incompletos.	Impuesto sobre la renta de los integrantes, IVA, retención en la fuente e información exógena.	Diferencias entre lo registrado por el consorcio y lo declarado por los partícipes, rechazo de costos o deducciones y posibles sanciones.	Muy alto
Normativo	Interpretación equivocada de la condición tributaria del consorcio, desconocimiento de modificaciones regulatorias y confusión entre obligaciones del	Renta, IVA, retenciones, facturación electrónica, RUB e información exógena.	Omisión de responsabilidades bajo la creencia errada de que el consorcio carece de obligaciones por no ser contribuyente de renta.	Alto

	consorcio y obligaciones individuales.			
Tecnológico	Manejo insuficiente de los servicios informáticos de la DIAN, errores de prevalidación, formatos incompatibles, firmas electrónicas vencidas y escasa integración del software contable.	Facturación electrónica, presentación de declaraciones e información exógena.	Rechazo de archivos, duplicidad de registros, retrasos y necesidad de efectuar correcciones.	Medio-alto

Fuente. Elaboración propia (2026).

El factor que más incidió fue el administrativo, dado que el cumplimiento dependió de una coordinación continua entre los sujetos, que poseían responsabilidades distintas. La obligación tributaria fue expuesta a decisiones improvisadas cuando el consorcio no contaba con un procedimiento que indique la persona responsable de llevar a cabo la operación, de la persona que debía revisar dicha operación, de la persona que debía certificar la operación y de la persona que debía reportar la operación. El representante o el administrador debía entregar a cada componente del consorcio la información requerida en función de su respectiva participación, pero la entrega tardía de las certificaciones correspondientes impidió que los consorciados pudieran conciliar consensuadamente sus registros contables. Por lo tanto, la carencia de organización administrativa no fue una falla de poca importancia o calado, fue el punto de partida de las inconsistencias observadas en las demás esferas.

El factor contable, como segundo aspecto, tuvo un gran impacto. La dificultad se ubicó en la individualización de las operaciones que se realizaban a través del consorcio. Los ingresos, costos, gastos, activos, pasivos, retenciones e impuestos no podían ser contabilizados de manera global, sino que debían contarse según la proporción que correspondiera a cada uno de los partícipes. La DIAN ha señalado que la certificación con la que cuenta el gestor, representante o administrador debe contener la proporción que le corresponda a cada uno de aquellos, en la forma en que lo estipula el contrato. Por consiguiente, cuando la contabilidad auxiliar no coincidía con las certificaciones y con la contabilidad de cada uno de los asociados, en consecuencia, había una diferencia que resultaba susceptible de ser cruzada de información y que resultaba fácilmente detectable.

El factor normativo también fue decisivo. La mala interpretación del artículo 18 del Estatuto Tributario es uno de los principales riesgos. «Que los consorcios no sean sujetos pasivos del impuesto sobre la renta no los hace exentos de cualquier responsabilidad tributaria. Dependiendo de las operaciones realizadas, es posible que tengan obligaciones

relacionadas con IVA, retención en la fuente, facturación electrónica, Registro Único de Beneficiarios Finales e información exógena. Igualmente, los miembros pueden ser solidariamente responsables de determinadas obligaciones tributarias del consorcio, dado que se identifican obligaciones como IVA e impuesto nacional al consumo cuando este tiene la calidad de responsable. Por ende, considerar a la terminología “no contribuyente de renta” como la inexistencia de obligaciones fue uno de los errores más graves que encontramos.

En cuanto al factor tecnológico se obtuvo que la incidencia del mismo fue mayor dado que existieron fallas grandes en las tareas administrativas o contables. Los errores propios asociados a la plataforma de la DIAN no expresaron por sí solos la posibilidad de que hubiera incumplimiento; en la gran mayoría de los casos, fue que el archivo fue preparado sin conciliación o información incompleta o que los preparadores desconocían las especificaciones técnicas. Para 2026 la información correspondiente al año gravable 2025 debía acatar las disposiciones de la Resolución 000162 de 2023 y las para entonces aprobadas por la Resolución Única DIAN 000227 de 2025, lo cual hizo que la necesidad de tener actualizados tanto los programas contables como los conocimientos de las personas responsables de la información aumentara.

Figura 1

Relación causal identificada



Dicha relación estableció que el incumplimiento no debe entenderse exclusivamente como la falta de presentación de una declaración, pero también de la presentación, pero de forma oportuna, de información incorrecta, inválida, incompleta o no concordante con la que presentaban los demás participantes. Así, un consorcio podía dar cumplimiento formal a un vencimiento, pero aun así presentar un incumplimiento material

en el caso de que las cifras que fuesen reportadas no fuesen acordes a la realidad económica subyacente.

En términos globales, se determinó que consorcios y sus participantes en Montería tenían en 2026 un cumplimiento formal parcial y vulnerable. Se le asignó la categoría de formal porque existieron procesos orientados a llevar y presentar declaraciones, facturas y reportes, mas fue parcial porque persistieron las debilidades en la distribución de cifras, la conciliación entre los partícipes, la expedición de certificados y la actualización normativa; y vulnerable porque el cumplimiento dependía demasiado del conocimiento individual del contador o del representante y no de un sistema interno documentado que garantizara la continuidad, el control y la trazabilidad.

El determinante no fue meramente contable o tecnológico, sino ausencia de la gestión tributaria integrada. Por ende, la mejora del cumplimiento implicó establecer matriz de responsabilidad, calendario tributario único, conciliaciones entre el consorcio y sus participantes a intervalos regulares, certificados estandarizados de participación, expedientes digitales de soportes y revisiones previas al envío de la información. Sin esas prevenciones, cualquier intento de modernizar el software o de formar al personal sería vano, porque la tecnología no corrige cifras mal distribuidas, ni sustituye la responsabilidad administrativa.

6.5 Impacto

El principal impacto del estudio radicó en transformar una obligación tributaria dispersa y frecuentemente asumida como un asunto exclusivo del contador en un problema integral de gestión. El análisis demostró que el incumplimiento de los consorcios y sus integrantes no surgió únicamente al momento de presentar una declaración ante la DIAN, sino mucho antes, cuando no se asignaron responsables, se entregaron soportes tardíamente, se omitieron conciliaciones y se distribuyeron incorrectamente los resultados del contrato. Desde esta perspectiva, el aporte no se limitó a enumerar obligaciones fiscales; permitió identificar la secuencia concreta mediante la cual una deficiencia administrativa terminaba convertida en una inconsistencia contable y, posteriormente, en una contingencia tributaria. Resulta necesario decirlo con firmeza: presentar formularios dentro del plazo no significó cumplir cuando la información declarada era incompleta, contradictoria o carecía de trazabilidad.

En el ámbito práctico, el estudio aportó una ruta de control aplicable a los consorcios que desarrollan operaciones en Montería, basada en la delimitación de responsabilidades, la organización del calendario tributario, la conciliación periódica entre

el consorcio y sus integrantes, la expedición oportuna de certificaciones y la validación previa de los reportes. Este resultado tuvo un impacto preventivo porque permitió trasladar la gestión tributaria desde la corrección posterior hacia el control anticipado. No obstante, cabe cuestionar una práctica todavía recurrente: ¿por qué esperar un requerimiento de la DIAN para verificar información que debió revisarse antes de su transmisión? Esa conducta no puede atribuirse permanentemente a la complejidad normativa. En muchos casos respondió a desorden interno, ausencia de supervisión y una cómoda delegación de toda la responsabilidad en el área contable.

Asimismo, el estudio produjo un aporte técnico al diferenciar las obligaciones que corresponden al consorcio de aquellas que deben cumplir individualmente sus integrantes. Esta precisión resultó fundamental, puesto que la condición del consorcio como no contribuyente del impuesto sobre la renta fue interpretada, en ocasiones, como si implicara una inexistencia absoluta de responsabilidades fiscales. Tal interpretación fue equivocada y peligrosamente simplista. El consorcio pudo estar obligado a facturar, practicar retenciones, declarar IVA, suministrar información exógena y reportar beneficiarios finales, mientras que sus integrantes debieron reconocer proporcionalmente los activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones derivados del contrato. En este sentido, el trabajo contribuyó a eliminar una confusión que expuso a estas organizaciones a diferencias fiscales, desconocimiento de costos, sanciones y responsabilidad solidaria.

En el contexto de Montería, el impacto del estudio se manifestó en la posibilidad de fortalecer la gestión tributaria de estructuras empresariales que participan en contratos de construcción, suministro, consultoría y prestación de servicios, actividades en las cuales la figura consorcial tiene una presencia relevante. La propuesta permitió disponer de criterios uniformes para organizar los soportes y conciliar la información antes de su presentación, reduciendo la dependencia de procedimientos informales y del conocimiento aislado de una sola persona. ¿Puede considerarse responsable una administración que desconoce cómo se distribuyeron los ingresos entre los integrantes o que solicita las certificaciones cuando el vencimiento ya es inminente? Evidentemente no. Una organización que maneja recursos, contratos y obligaciones fiscales no puede continuar operando mediante archivos dispersos, instrucciones verbales y revisiones de última hora.

Finalmente, el aporte académico y profesional consistió en demostrar que el cumplimiento tributario de los consorcios debía evaluarse como un sistema y no como una suma de formularios presentados. Los factores administrativos, contables, tecnológicos y

normativos se encontraron estrechamente relacionados; por ello, intervenir únicamente uno de ellos habría producido mejoras superficiales. Adquirir un programa contable no solucionaría la falta de soportes, del mismo modo que capacitar al contador no corregiría la ausencia de responsabilidades definidas. En consecuencia, el estudio dejó como contribución central un criterio de gestión integral orientado a la prevención, la trazabilidad y la correspondencia de la información. Su impacto, por tanto, no estuvo en describir un problema conocido, sino en explicar dónde se originó, cómo avanzó y qué controles debían establecerse para impedir que terminara en correcciones, sanciones o requerimientos de la DIAN.

7. Conclusiones.

Se llegó a una conclusión, que es la de que las obligaciones fiscales de los consorcios y de sus miembros no podían asimilarse al hecho de considerarlas como si correspondieran a un único sujeto tributario. El consorcio no fue contribuyente del impuesto sobre la renta, pero sí asumió obligaciones de responsabilidad tributaria respecto al RUT, la retención en la fuente, el IVA cuando realizó actividades gravadas directamente, la obligación de emitir facturas electrónicas y la de suministrar información exógena. Los miembros del consorcio debieron presentar la declaración de la proporción que les correspondía sobre los activos, pasivos, ingresos, costos y deducciones que generó el contrato que les unió, por lo que, en esta línea, no podía admitirse que las responsabilidades tributarias se delegasen por usos o por conveniencia, sino por existir normas y ejecutadas de manera real estas operaciones. ¿Cómo se podía esperar un cumplimiento correcto si no se había determinado quién debía facturar, declarar, retener, si no se conocía ese deber tributario? En esta concepción, la previa identificación de las obligaciones constituía una condición necesaria para evitar duplicidades, omisiones y diferencias frente a la DIAN.

Respecto al segundo objetivo específico, se llegó a la conclusión de que el nivel de cumplimiento resultaba predominantemente medio y que el hecho de presentar una declaración no implicaba necesariamente haber cumplido la misma correctamente. El diagnóstico arrojó que el 65 % de los consorcios considerados presentó al menos una inconsistencia tributaria o documental, es decir, sólo un 35 % de los consorcios fue capaz de demostrar un cumplimiento alto. Las principales fallas estuvieron vinculadas con la inexistencia de procedimientos internos, las discrepancias entre los soportes contables y la información exógena, la extemporaneidad y la incorrecta asignación de ingresos, costos y retenciones. Sin embargo, eran situaciones que no podían seguir siendo justificadas meramente como errores operativos, ya que afectaron a las contribuciones que se debían hacer a la credibilidad de la información presentada. Ahora bien, cabe preguntarse: ¿de qué vale la pena haber presentado a tiempo un reporte y que sus valores no coincidieran con la contabilidad ni con las declaraciones de los miembros? El cumplimiento debe valorarse por su oportunidad, su exactitud, trazabilidad y coherencia, y no por la mera existencia formal de un documento ante la DIAN.

Finalmente, en el tercer objetivo específico, se dio cuenta que los factores contables, administrativos, tecnológicos y normativos trabajaron de manera conjunta en el cumplimiento de las obligaciones. Las fallas contables produjeron diferencias en los

registros; la desorganización administrativa hacía que la entrega de la documentación requerida sea intempestiva; las carencias tecnológicas incidían en la transmisión de la información; y el desconcierto normativo llevaban a asumir equivocadamente las interpretaciones dispares de cada uno para asumir las responsabilidades. Desde esta mirada, responsabilizar al contador era una postura cómoda y muy pobre desde el punto de vista técnico, porque el cumplimiento también dependía del representante y de cada uno de los miembros de consorcio. De este modo, no sería suficiente con comprar un programa contable o preguntar esporádicamente por el calendario tributario. Era necesario establecer procesos, responsables, fechas de corte, mecanismos de conciliación y controles de la calidad de los datos. Resultó adecuado reconocer que la mayoría de los incumplimientos no eran fenómenos súbitos: eran resultados previsibles de una gestión fraccionada, reactiva y sin seguimiento. Sin organización interna y actualización continua, los intentos de cumplimiento terminaron reducidos a corregir los errores una vez que la DIAN ya podía detectarlos.

8. Referencias

- Bellocq, P. (2024). CONSORCIOS: UNA FIGURA QUE PUEDE RESULTAR MUY CONVENIENTE. *Hacer Empresa*, (132).
<https://openurl.ebsco.com/contentitem/gcd:189738231?sid=ebsco:plink:crawler-gcd&id=ebsco:gcd:189738231&crl=c&jrnl=23937653>
- Cabrales Mejía, M. A. (2024). *Análisis sobre las asesorías tributarias en la NAF de la Universidad de Córdoba: Una aproximación al trabajo de la oficina de la Dian como herramienta de apoyo a la comunidad*.
<https://repositorio.unicordoba.edu.co/entities/publication/af796f54-df24-4e1a-a3c4-41afffc814d0>
- Calderón Riaño, C. A., & Quiroz, P. A. (2023). *Propuesta para la emisión de la información contable y tributaria a los partícipes del CONSORCIO INTER-CCTV SABANETA para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales*.
<https://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/13208>
- Celis Sánchez, L. A., Guzman Bohorquez, D. D., & Baquero Lombana, C. (2023). *Buenas prácticas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de empresas dedicadas a proveer accesorios y servicios tecnológicos: Caso SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS*. <https://repositorio.unbosque.edu.co/items/cb27ed4c-d180-4c29-ac06-68e9b7cffe1>
- Chaiña Sucasaca, Y. N. (2025). *Obligaciones tributarias del IGV y el impuesto a la renta mensual del Consorcio Goal EIRL, periodo 2024*.
<https://repositorio.ujcm.edu.pe/items/9a3d8051-8696-443a-99e1-dfe0833d6827>
- Contreras Avendaño, D. F., & Pinillos Portilla, E. A. (2023). *Incidencias en el cumplimiento voluntario de las obligaciones formales y sustanciales derivadas por los cambios*

en las condiciones de firmeza establecidas por la Dian para las declaraciones tributarias. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/27949>

Contreras Huaraca, G. (2023). *Sistema de detracciones y liquidez en el Consorcio PV Cangallo*, 2020. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/902>

Decreto 624 de 1989, por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, Legislation No. Decreto 624 de 1989, Diario Oficial de Colombia (1989).

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm

Decreto 1625 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, Legislation No. Decreto 1625 de 2016, Diario Oficial de Colombia (2016).

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/decreto_1625_2016.htm

Duarte Barbosa, D. S. (2024). *Acompañamiento y orientación al ciudadano en el núcleo de apoyo fiscal y contable (NAF) de la DIAN.*

<https://repository.usta.edu.co/items/b8bdf37a-71df-4ee4-a9a3-566cc9ca7fbb>

Esqueche Neciosup, C. (2025). *Implementación de un sistema integrado de gestión ante los elevados y recurrentes costos operativos en el Consorcio Ecotek SA, Lima 2025.* <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/entities/publication/4b123ac6-6608-5528-b751-cb33ae061f05>

Guillén Mamani, M. I. (2026). *Evaluación de las declaraciones del IGV y el impuesto a la renta de la Empresa Consorcio New Full Motors EIRL, Lima, 2024.*

<https://repositorio.ujcm.edu.pe/items/45b1883e-4603-4842-bc7b-dc423ac6bd2c>

Hernández Romero, Y. A., & Parra Tejada, J. A. (2023). *Orientación en los servicios en línea de la DIAN a los contribuyentes que asisten a los Núcleos de Apoyo*

Contable y Fiscal NAF. <https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/0d33f9f9-fa35-433f-8e86-624cd8818d3f>

José, L. D. L. (2024). *El papel del núcleo de apoyo contable y fiscal-NAF de la DIAN en la educación fiscal*. <https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/8ad581d7-ba32-4659-aa95-a9a6b207bdab>

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Legislation No. Ley 80 de 1993, Diario Oficial de Colombia (1993). <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1790106>

Muñoz Arocutipá, Y. (2026). *Gestión de procedimientos contables en el régimen MYPE tributario del Consorcio Kadir SS EIRL, Juliaca, 2024*. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/items/400530f3-50b9-41d3-af02-4ac5f84a7cfc>

Muñoz Tellez, E., & Gutierrez, L. M. (2025). *Sistema para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las pymes privadas de sector comercial* [B.S. thesis, Contaduría Pública]. <https://repositorio.uceva.edu.co/handle/20.500.12993/5259>

Pertuz Santamaria, K. S. (2023). *Informe de Opción de Grado, Práctica Empresarial Nacional en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)*. <https://repository.usta.edu.co/items/16d32ad0-f52b-486b-882c-0a72f3107b1b>

Posada Bolívar, X., & Jaramillo Pariño, D. J. (2026). *Evaluación del impacto tributario de la facturación electrónica y analítica DIAN en gestión de riesgos*. <https://dspace.tdea.edu.co/entities/publication/f08bb50c-cb63-4939-a376-95e72b5b2831>

PRADO, N. M. A. (2022). *AUDITORIA TRIBUTARIA Y LIQUIDEZ EN LA CONSTRUCTORA CONSORCIO PV CANGALLO, 2020*. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/681>

Ramirez Plata, B. A. (2024). *Gestión Integral de Obligaciones Tributarias en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de Bucaramanga para fortalecer la eficiencia Operativa y el Control durante el año 2024.*

<http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/17471>

Rementería Chavez, W. E. (2025). *Educación tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa Servicios y Negocios Gama EIRL, año 2022.*

<https://repositorio.untumbes.edu.pe/items/b47ffb6c-176c-418d-9485-b031f6eb440b>

Resolución DIAN 000162 de 2023, por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria por los años gravables 2024 y siguientes y se señalan su contenido, características técnicas y plazos de presentación, Legislation No. Resolución DIAN 000162 de 2023, Diario Oficial de Colombia (2023).

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0162_2023.htm

Resolución DIAN 000164 de 2021, por la cual se reglamentan los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario, Legislation No. Resolución DIAN 000164 de 2021, Diario Oficial de Colombia (2021).

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0164_2021.htm

Resolución DIAN 000165 de 2023, por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos y el registro de la factura electrónica de venta como título valor, Legislation No. Resolución DIAN 000165 de 2023, Diario Oficial de Colombia (2023).

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0165_2023.htm

Sánchez Patiño, G. M., & Castro Castrillón, P. A. (2023). *Diseñar estrategias integrales de información relacionada con el sistema tributario a contribuyentes en la regional valle de la DIAN (dirección de impuestos nacionales)*.

<https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/3dd282f5-d419-4b81-8ab7-2aed9ff5e468>